



AUTO INTERLOCUTORIO No. 046

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2022-00010**
Demandante: JOSÉ ALEJANDRO VÉLEZ CALDERÓN
Demandado: JOHN JAIRO HERNÁNDEZ

Mocoa, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinado el escrito de demanda, advierte la Judicatura que se configura una causal de rechazo, así:

El artículo 12 del C.P. del T y de la S.S., establece:

“Los jueces labores del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás (...).

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”.

Ahora bien, mediante Acuerdo PSAA15-10402 se creó el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el municipio de Mocoa y además la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto ha certificado la disponibilidad presupuestal para el funcionamiento del mentado Despacho a partir del primero de diciembre de 2015.

Así las cosas y teniendo en cuenta que a pesar de que en el libelo presentado no determina como tal la cuantía de la demanda, la misma se estima inferior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo señalado en las pretensiones de la demanda, encontrando este Despacho que carece de competencia para conocer de la demanda de la referencia puesto que esta es inferior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual se rechazará y se ordenará remitirla al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el municipio de Mocoa.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral formulada JOSÉ ALEJANDRO VÉLEZ CALDERÓN, por falta de competencia de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el municipio de Mocoa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 03 del 7 de enero de 2022*****

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30928f55bc5725ad5e99af81942d119730bd8977ee64538db71e539f28f2fd47**

Documento generado en 04/02/2022 04:18:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**